

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
22 NOV 2016  
Recibido.....11.20.....Hs.  
Exp. N°.....32306.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Comuna de Hardy, Departamento General Obligado, dentro de la actual jurisdiccional territorial de la Comuna de Florencia y de la Comuna de El Rabón, ambas del departamento General Obligado.

**ARTÍCULO 2.-** Determinase como jurisdicción de la Comuna de Hardy la extensión territorial comprendida dentro de los siguientes límites:

- Comenzando en la intersección de la Ruta Nacional N° 11 y el deslinde de propiedades (coordenadas 28° 09' 47" S y 59° 15' 51" O) (Punto 1) siguiendo hacia el Oeste por el citado deslinde de propiedades y continuando en línea recta hasta la intersección con la RP N° 89-S (coordenadas 28° 09' 43" S y 59° 22' 29" O) (Punto 2) en una distancia recta de 10,930m, incorporando a los inmuebles ubicados al Norte.
- Desde este punto 2 hacia el Noroeste en línea recta dividiendo el campo, hasta la intersección de los límites comunales de El Rabón, Florencia y Villa Guillermina (coordenadas 28° 08' 43" S y 59° 22' 48" O) (Punto 3) en una distancia recta de 2,070m, incorporando a los inmuebles ubicados al Este.
- Desde este punto 3 siguiendo en línea recta hacia el Norte por el deslinde de las comunas de Florencia y Villa Guillermina hasta el encuentro de propiedades (coordenadas 28° 05' 31" S y 59° 22' 48" O) (Punto 4) en una distancia total de 5,920m, incorporando los inmuebles ubicados al Este.
- Desde este punto 4 hacia el Este siguiendo el deslinde de propiedades hasta su intersección con RP N° 89-S (coordenadas 28° 05' 56" S y 59° 21' 02" O) (Punto 5) en una distancia de 3,022m, incorporando a los inmuebles ubicados al Sur.
- Desde este punto 5, siguiendo la traza de la RP N° 89-S hacia el Norte hasta el encuentro de propiedades (coordenadas 28° 05' 44" S y 59° 20' 56" O) (Punto 6) en una distancia de 414 m, incorporando a los inmuebles ubicados al Este.
- Desde este punto 6, siguiendo hacia el Este por calle pública deslinde de propiedades hasta la intersección con la RN N° 11 (km 920) (coordenadas 28° 06' 40" S y 59° 14' 06" O) (Punto 7) en una distancia de 11,054m, incorporando los lotes ubicados al Sur.

Desde este punto 7 siguiendo hacia el Este por la traza de la calle pública hasta su intersección con el río Paraná Mini (coordenadas 28° 07' 11" S y 59° 10' 18" O) (Punto 8), en una distancia de 6,127m, incorporando a los inmuebles ubicados al



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Sur.

- Desde este punto 8 siguiendo el curso del río Paraná Mini en dirección Sur hasta intersección con el deslinde de las comunas de El Rabón y de Florencia (coordenadas  $28^{\circ} 08' 35''$  S y  $59^{\circ} 10' 27''$  O) (Punto 9) en una distancia recta de 3,187m, incorporando los inmuebles ubicados al Oeste.
- Desde este punto 9 hacia el Este siguiendo el deslinde de las comunas de El Rabón y de Florencia hasta la intersección con el río Paraná (coordenadas  $28^{\circ} 10' 40''$  S y  $59^{\circ} 05' 41''$  O) (Punto 10) en una distancia de 8,694m, incorporando los inmuebles ubicados al Sur.
- Desde este punto 10 hacia el Sur siguiendo la orilla del río Paraná en una distancia recta de 3,643m, hasta la desembocadura del arroyo Blanco (coordenadas  $28^{\circ} 10' 38''$  S y  $59^{\circ} 05' 43''$  O) (Punto 11) incorporando los inmuebles ubicados al Oeste.
- Desde este punto 11 hacia el Suroeste siguiendo el curso del arroyo Blanco en una distancia recta de 1,904m, hasta el deslinde de propiedades (coordenadas  $28^{\circ} 11' 13''$  S y  $59^{\circ} 06' 38''$  O) (Punto 12) incorporando los inmuebles ubicados al Norte.
- Desde este punto 12 hacia el Oeste en línea recta dividiendo el campo en una distancia de 6,086m, hasta la intersección con el arroyo Blanco (coordenadas  $28^{\circ} 11' 18''$  S y  $59^{\circ} 10' 10''$  O) (Punto 13) incorporando los inmuebles ubicados al Norte.
- Desde este punto 13 hacia el Oeste siguiendo el curso del arroyo Blanco hasta su desembocadura en el río Paraná Mini y siguiendo por el curso del río Paraná Mini hasta su intersección con el deslinde de la estancia El Rabón (coordenadas  $28^{\circ} 11' 25''$  S y  $59^{\circ} 11' 07''$  O) (Punto 14) en una distancia recta de 1,449m, incorporando los inmuebles ubicados al Norte.
- Desde este punto 14 hacia el Oeste siguiendo el deslinde de la estancia El Rabón en una distancia de 4,968m, hasta su intersección con el arroyo El Rabón (coordenadas  $28^{\circ} 11' 26''$  S y  $59^{\circ} 14' 02''$  O) (Punto 15) incorporando los inmuebles ubicados al Norte.
- Desde este punto 15 hacia el Oeste siguiendo curso del arroyo El Rabón hasta su intersección con el deslinde de la estancia El Rabón en una distancia recta de 2,567m, (coordenadas  $28^{\circ} 11' 25''$  S y  $59^{\circ} 15' 45''$  O) (Punto 16) incorporando los inmuebles ubicados al Norte.

Desde este punto 16 hacia el Oeste siguiendo el deslinde de la estancia El Rabón en una distancia de 331m, hasta su intersección con la RN N° 11 (coordenadas  $28^{\circ} 11' 25''$  S y  $59^{\circ} 16' 01''$  O) (Punto 17) incorporando los inmuebles ubicados al



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Norte.

- Desde este punto 17 hacia el Norte siguiendo traza de la RN N° 11, en una distancia de 3,022m hasta su intersección con el punto inicial (Punto 01) incorporando los inmuebles ubicados al Este, cerrando el circuito.

**ARTÍCULO 3.-** Modifícanse los límites de la Comuna de Florencia y de la Comuna de El Rabón, Departamento General Obligado, según lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.-** El Poder Ejecutivo designará un Comisionado, el que quedará investido de las facultades otorgadas por la Ley N° 2439, a las Comisiones Comunales, necesitando la previa autorización del Poder Ejecutivo para las atribuciones señaladas en los incisos 2) y 9) del artículo 45 de la Ley N° 2439 (t.o. según Decreto 66/85 y 823/86), hasta tanto se elijan sus autoridades. El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones al mismo tiempo en que se disponga el llamado a elecciones para todas las municipalidades y comunas, en fecha que el mismo determine.

**ARTÍCULO 5.-** Las autoridades de las Comuna de Florencia y El Rabón suministrarán al comisionado de Hardy, todos los antecedentes y documentación que éste les requiera relativo a las personas y cosas comprendidas en los límites de la Comuna de Hardy a los fines de facilitar su administración.

**ARTÍCULO 6.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos a la Comuna de Hardy, a cuenta de la participación de la misma en los impuestos y gravámenes que recaude la Provincia y sobre los cuales corresponda dicha participación.

**ARTÍCULO 7.-** El Poder Ejecutivo deberá realizar las previsiones necesarias para incluir en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, los ingresos suficientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2016.**

Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



C.N. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES